



MANCOMUNIDAD "La Esperanza"



**ABG. HUGO QUEVEDO MADERO
COORDINADOR GENERAL
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RA-CG-ME- # 2020-015

RESOLUCION DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CÓDIGO Nro. LPI-MLE-001-2020 PARA LA:

"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACIÓN EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina *"...que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina *"...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."*, *"..."*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley"*.



MANCOMUNIDAD "La Esperanza"



Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante..."*.

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación pública establece de la Delegación. – *"...En aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según correspondan, conforme a la normativa de derecho privado que le sea aplicable..."*, "...".

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Comisión Técnica. - Para cada proceso de contratación de: 1.-Consultoría por lista corta o por concurso público; 2.-Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado; 3.-Licitación; y, 4.-Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica de la siguiente manera: 1.-Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2.-El Titular del área requirente o su delegado; y, 3.-Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante...En la Comisión técnica de Licitación intervendrán con voz, pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno"*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Pliegos. - La entidad contratante elaborará para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficiencia, eficacia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre estos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional"*.

Que, los Pliegos del Procedimiento de Contratación han sido elaborados de conformidad la LOSNCP; RLOSNCP; Codificación de Resoluciones; y, a los Lineamientos de contratación y adquisición para prestatarios y organismos ejecutores de préstamos al sector público – CAF3 enviados por el Banco de desarrollo de America Latina CAF.

Que, los alcaldes de los cantones de Machala, Pasaje y El Guabo, con fecha 12 de septiembre de 2019, suscriben el Convenio de Formación de la Mancomunidad "La





MANCOMUNIDAD

“La Esperanza”



Esperanza”, documento publicado en la edición Especial del Registro Oficial # 80, de fecha martes 24 de septiembre de 2019, instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos de su funcionamiento, conjuntamente con el estatuto correspondiente;

Que, los Concejos Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje autorizan a los alcaldes la firma del contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con BDE para financiar el PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACIÓN EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO;

Que, el 12 de febrero del 2020, se suscribió el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador BP., con fondos provenientes de la Corporación Andina de Fomento CAF, en calidad de prestamista; y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Machala, Pasaje y El Guabo, en calidad de prestatarios, recursos destinados a financiar el “PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACIÓN EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO”.

Que, el numeral 16.2 de la clausula decimo sexta del contrato de financiamiento establece que “La Mancomunidad La Esperanza realizará la contratación de la obra civil mediante el procedimiento de Licitación Publica Internacional...”, “...”, y para ello deberá observar los lineamientos y políticas de la CAF...”.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Machala, Pasaje y El Guabo, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional (Técnico-Administrativo-Financiero), para la “CONSTRUCCIÓN NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACIÓN EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO”; instrumento en el cual se establecen los lineamientos sobre las responsabilidades de cada GAD Municipal referente a la cancelación de las obligaciones financieras que conlleva la ejecución del referido proyecto, en este contexto cada entidad debe emitir las correspondientes Certificaciones Presupuestarias, en los porcentajes que les corresponde, y conforme lo establece el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador y cada entidad beneficiaria;

Que, la máxima autoridad de la mancomunidad La Esperanza, mediante Resolución Administrativa # RA-P-ME-# 2020-010A, de fecha 5 de mayo de 2020, delega al Abg. Hugo Quevedo Madero, Coordinador General de la Mancomunidad “La Esperanza”, para que *“Realice y ejecute todos los procedimientos dentro de las etapas preparatoria y precontractual para llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA “CONSTRUCCIÓN NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACIÓN EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO”; excepto la suscripción del contrato.”*



[Firma manuscrita]



MANCOMUNIDAD "La Esperanza"



Que, el Art. 27.- de la LOSNCP establece, "*Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...*", "...";

Que, el Econ. Christian Sanchez Sarango, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, **CERTIFICA** que existe la disponibilidad presupuestaria, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** de fecha 30 de junio del 2020 se establece el compromiso por US\$ 22.985.612,11 incluido IVA.

Que, el Econ. Nelson Barrezueta Rodriguez, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, **CERTIFICA** que existe la disponibilidad presupuestaria, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** de fecha de 29 de junio del 2020 se establece el compromiso por US\$ 10.761.833,02 incluido IVA.

Que, el Ing. Johnsson Nieves Montenegro, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, **CERTIFICA** que existe la disponibilidad presupuestaria, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** de fecha de 26 de junio del 2020 se establece el compromiso por US\$ 8.371.218,05 incluido IVA.

Que, mediante Memorando Nro.: JOPM-MLE-2020-006, de fecha 5 de mayo de 2020, el Ingeniero Daniel Alexander Llanos Rodríguez, jefe del área Técnica, realiza el requerimiento para dar inicio al proceso de contratación del proyecto antes referido, con un presupuesto referencial actualizado al 2020 de \$ 36.300.640,27, valor que no incluye el IVA, requerimiento que incluye los estudios y diseños definitivos del Proyecto.

Que, mediante Memorandum N°MLE-CG-2020-015D-M de fecha 06 mayo del 2020 se designó a la Comisión Técnica para la elaboración del Pliego de Licitación Pública Internacional a los señores: Ing. Daniel Llanos Rodríguez Jefe de Operación, Producción y Mantenimiento de la Mancomunidad "La Esperanza"; Ing. Edison Alberto Herrera Cumbicos, delegado del GADM Machala; Ing. Jaime Yamil Panamá Ullauri, delegado del GADM Pasaje; Ing. Junior Javier Lojas Reyes, delegado Gad El Guabo; Ing. Ricardo Lambert Correa Jefe Administrativo-Financiero; y, Ab. Manuel Marin Reinoso, Asesor Jurídico de la Mancomunidad La Esperanza.

Que, mediante memorando CTP-MLE-2020-001, la Comisión Técnica entrega el proyecto de pliego de Licitación Pública Internacional;

Que, mediante Memorando No. MLE-CP-2020-006B, de fecha 5 de mayo de 2020, suscrito por la Ing. Paola Villavicencio Jaramillo, responsable del área de Compras Públicas de la institución, certifica que el proyecto para la construcción de la "**NUEVA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACIÓN EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO**", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones PAC con un valor de \$ 36.300.640,27, para el ejercicio fiscal 2020.





MANCOMUNIDAD "La Esperanza"



Que, mediante Oficio N°: MLE-CG-2020-083-OF, de fecha, 25 de junio del 2020, se designó a la Comisión Técnica para la Comisión Técnica para la etapa precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional a los señores: Ing. Daniel Llanos Rodríguez Jefe de Operación, Producción y Mantenimiento de la Mancomunidad "La Esperanza"; Ing. Edison Alberto Herrera Cumbicos, delegado del GADM Machala; Ing. Alejandro Guillermo Romoleroux Loja, delegado del GADM Pasaje; Ab. Ricardo Correa Jarre, Coordinador General y de Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo; Ing. Ricardo Lambert Correa Jefe Administrativo-Financiero; y, Ab. Manuel Marin Reinoso Asesor Jurídico de la Mancomunidad "La Esperanza";

Que, mediante oficio No. MLE-P-2020-024-OF-CIR, se solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, publicar la Convocatoria a Licitación Pública Internacional, a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec; y,

En uso de sus facultades, delegadas, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** los Pliegos elaborados para la "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACIÓN EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO"; mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional, signado con el código: **LPI-MLE-001-2020**;

SEGUNDO.- **AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional, signado con el código: **LPI-MLE-001-2020**, para la "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACIÓN EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO"; con el presupuesto referencial de \$ 36.300.640,27 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir IVA, y con un plazo de ejecución de 600 días, contados a partir de la entrega del anticipo;

TERCERO. - **RATIFICAR** a la Comisión Técnica designada mediante oficio N°: MLE-CG-2020-083-OF de fecha, 25 de junio del 2020, por el delegado de la Máxima Autoridad

CUARTO. - **PUBLICAR** en la página web de la mancomunidad "La Esperanza" www.mancomunidadlaesperanza.gob.ec la presente resolución y toda la información relevante del proceso de Licitación Pública Internacional, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente dispone: "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos





MANCOMUNIDAD "La Esperanza"



multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley".

Es dada y firmada en la Sala de Sesiones de la mancomunidad "La Esperanza", a los 30 días del mes de junio de año dos mil veinte.


Abg. Hugo José Quereda
COORDINADOR GENERAL
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
MANCOMUNIDAD "LA ESPERANZA"

REVISADO POR: Dr. Vicente Rodríguez Pal
PROCURADOR SINDICO MACHALA

REVISADO POR: Dr. Marco Cajamarca Aguirre
PROCURADOR SINDICO PASAJE

REVISADO POR: Dr. Aníbal Campoverde Nivicela
PROCURADOR SINDICO EL GUABO

Cc. Archivo
Comisión Técnica
Compras Públicas
Jurídico